INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MB-MC-001-2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MB-001-2026

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GOBIERNO

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

CÓDIGO BPIN: 202500000005294

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL ÁREA RURAL, DESDE EL SITIO DE RESIDENCIA HASTA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, IDA REGRESO, A TRAVÉS DE LAS RUTAS ESPECIFICADAS, QUE PERMITAN GARANTIZAR EL ACCESO A LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, BOYACÁ

CIUDAD Y FECHA: ENERO DE 2026

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El servicio de transporte escolar se encuentra reglamentado como “un servicio público de transporte terrestre automotor especial" en adelante transporte especial, por lo tanto, no existen registros que permitan conocer las características y determinar el número de vehículos que prestan el servicio de transporte específicamente en la modalidad escolar. De ahí que, para el objeto del estudio, se deba partir del universo de vehículos que prestan el servicio de transporte especial, por cuanto estos se encuentran habilitados para prestar el servicio escolar en cualquier momento y en todo el territorio nacional.

El servicio de transporte especial es un servicio público de transporte que se presta en condiciones de eficiencia, seguridad, oportunidad y economía bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, cuyos servicios se suministran a un grupo específico de personas ya sean estudiantes, asalariados, turistas o particulares, que requieran un servicio de transporte expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y ese grupo específico de usuarios, de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Las disposiciones del transporte especial aplican en todo el territorio nacional, el servicio está regulado por el MIT y su inspección, control y vigilancia está a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transportes. El radio de acción de las empresas prestadoras de este servicio es de carácter nacional, incluyendo los perímetros Departamental, Metropolitano, Distrital y/o Municipal, este servicio está reglamentado en especial en el Decreto 348 DE 2015. Titulo VI y demás normatividad vigente.

El transporte de escolares cuenta con normas específicas expedidas por el Ministerio de Transporte, que regulan la prestación a este grupo de usuarios, tales como los Decretos 805 de 2008. 3964 del 2009 y 4817

de 2010, en donde se definen los distintivos que deben portar los vehículos, la obligación de que un adulto acompañe a los estudiantes en trayecto, impone limitaciones a la prestación del servicio escolar en vehículos particulares, señala la obligación en cuanto a las condiciones de operación para la prestación del servicio de transporte escolar para las empresas habilitadas en el servicio público de transporte terrestre especial, establece Superintendencia de Puertos y Transporte como entidad encargada de velar por el cumplimiento de lo señalado en el decreto 805 de 2008, e igualmente, establece la misma obligación a cargo de las entidades del orden municipal, distrital y metropolitano, entre otras disposiciones.
El Ministerio de Educación, con estructura interna definida por el Decreto 5012 de 2009 a través de su Dirección de Cobertura y Equidad y su Subdirección de permanencia focaliza los recursos destinados a la alimentación y transporte escolar en los Entes Territoriales.

De otra parte, la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, colabora y se interrelaciona con la actividad de prestación del servicio especial de transporte, sobre todo con el transporte escolar, en la medida en que dispone para el Fondo de Confinación para la Inversión Social la tarea de cofinanciar con los municipios programas de adquisición de buses u otros vehículos de transporte para la movilización de estudiantes; colaboración, que de la mano de los mecanismos de fortalecimiento de los fiscos de las entidades territoriales de que habla la ley 14 de 1983, otorga a la prestación del servicio las ventajas económicas no impresas por leyes de otra naturaleza.

El gobierno nacional, en el marco del Decreto 431 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones", se implementan nuevos requisitos necesarios para efectos de la prestación de servicio de transporte escolar El Municipio de Busbanzá se propone garantizar la prestación del servicio de transporte escolar con el firme propósito de garantizar la asistencia de la población estudiantil que vive en las zonas rurales a las aulas de clase en la institución educativa del municipio atendiendo de esta manera uno de los más importantes derechos Constitucionales amparados por el bloque de constitucionalidad y que es de carácter universal para los niños como es la educación en sus diferentes niveles Preescolar, Básica Primaria, básica secundaria y Media.

El objetivo primordial es contar con esta estrategia, a través de la cual se han obtenido excelentes resultados en los indicadores de retención escolar y ampliación de cobertura, por lo que se convierte en uno de los objetivos pilares de los programas del Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Educación y por ende del Gobierno Municipal. La administración Municipal en cabeza del señor Alcalde, Doctor Rodolfo Andrés Torres Agudelo, propenderá por dar a la población estudiantil del municipio en las zonas rural y urbana, todas las garantías y herramientas logísticas para que ésta acceda a las aulas de clases y así establecer los mejores estándares de educación en cobertura y calidad.

La Administración Municipal, no cuenta con suficientes vehículos de estas características para suplir la necesidad escolar de movilidad de estudiantes hacia la institución educativa además de no contar con el personal para cubrir el servicio, es de imperiosa necesidad contratar el servicio de transporte de servicio especial escolar con una empresa de transporte terrestre de pasajeros, habilitada en la modalidad de transporte especial, certificada por el Ministerio de Transporte Nacional para asegurar la cobertura en el sistema educativo, transportando a los estudiantes que viven en la zona rural y urbana del municipio de Busbanzá hacia las aulas de clase y posteriormente regresarlos a sus lugares de origen.

El servicio es necesario, como quiera que por condiciones de pobreza y de georreferencia especificadas en zonas de distancias dispersas, hace muy difícil el acceso por parte de los niños a las diferentes sedes de las Instituciones educativas, por lo cual se suscita la necesidad de la existencia de un transporte especial

escolar cómodo, seguro y confiable que garantice el derecho de acceso a la educación. previsto por la Constitución Política de Colombia Artículos 1. 2. 4. 44. y 67 y demás. normas concordantes, en especial: Artículo 44: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad. tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual. explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia. a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Por las consideraciones expuestas se precisa, realizar el proceso contractual para garantizar el servicio de transporte escolar y con ello el acceso a la educación de los niños del sector rural del municipio.

REGISTRO BP Y P: 202500000005294
PROYECTO: Implementación y fortalecimiento de acciones con diferentes estrategias educativas para garantizar la educación inicial, prescolar, básica media en el municipio de Busbanzá
SECTOR: 22- EDUCACIÓN
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO: “UNIDOS POR LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO DE BUSBANZÁ” CON ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN
PRODUCTO: 2201029 – Servicio de apoyo a la permanencia con el transporte escolar.
META PLAN DE DESARROLLO: Subsidio de transporte escolar a estudiantes del sector rural a las instituciones educativas del municipio.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL ÁREA RURAL, DESDE EL SITIO DE RESIDENCIA HASTA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, IDA REGRESO, A TRAVÉS DE LAS RUTAS ESPECIFICADAS, QUE PERMITAN GARANTIZAR EL ACCESO A LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, BOYACÁ

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** Con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente**.**

3.3. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGO UNSPSC:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar se encuentra enmarcado según el clasificador de bienes y servicios así:

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

Nota: La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar el objeto, pero por ser un proceso de mínima cuantía, no se exige RUP.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las partes que intervienen en el presente proceso de contratación para la prestación del servicio especial de transporte escolar en el área rural del Municipio de Busbanzá – Boyacá, vigencia 2026, son las siguientes:

a) Entidad Estatal – Contratante: Municipio de Busbanzá – Boyacá, entidad territorial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, representada legalmente por el Alcalde Municipal, o quien haga sus veces, debidamente facultado para celebrar contratos estatales, de conformidad con la Constitución Política y la normativa vigente.
b) Contratista – Proponente u Oferente: La persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, legalmente constituida y habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, que resulte seleccionada dentro del proceso contractual, y que cumpla con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia exigidos en los estudios previos y en los pliegos de condiciones.

El contratista deberá contar con la habilitación vigente expedida por la autoridad competente, así como con los vehículos, personal, pólizas y demás condiciones técnicas, operativas y de seguridad requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, asumiendo las obligaciones, riesgos y responsabilidades propias de la prestación del servicio de transporte escolar rural.

En consecuencia, las partes se obligan a cumplir integralmente con las condiciones pactadas en el contrato, los estudios previos, los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el proceso de selección, bajo los principios de legalidad, planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.5.1. <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</u>: las que se relacionan a continuación:

1. Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.
2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
3. Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado.
4. Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación de la entidad.
5. Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
6. Acatar las instrucciones que imparta la entidad por medio del supervisor.
7. Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.
8. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato.
9. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
10. Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.
11. Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.

12. Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de la entidad.

3.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Para la ejecución de este contrato el contratista deberá cumplir con las obligaciones descritas en la tabla relacionada y las características técnicas, además de los siguientes:

1. Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por el Municipio.
2. Garantizar la prestación del servicio con vehículos tipo microbús y/o bus con capacidad de 12 pasajeros en adelante, en óptimas condiciones con su respectivo conductor y para el cumplimiento del objeto del contrato, en forma permanente durante la duración del mismo de acuerdo con las necesidades del servicio público que demande la entidad en óptimas condiciones los vehículos, excelentes condiciones mecánicas y el periodo de vida útil según requerimientos de ley, la empresa debe garantizar seguridad a las personas que se transportan, es decir contar con todos los documentos de ley actualizados, el conductor debe ser persona de reconocida idoneidad.
3. Cuando por situaciones de tipo mecánico del vehículo o humano del conductor se presenten dificultades para la prestación del servicio, la Empresa debe disponer de otro vehículo o conductor, según el caso, para que no se afecten las acciones programadas.
4. El contratista deberá asumir las responsabilidades financieras y/o económicas a que diere lugar la ejecución del contrato tales como: Pago de honorarios a conductor, desvare (monte y desmonte de llantas), aceites, cancelación de impuestos del vehículo y/o multas por infracciones cometidas por el conductor del vehículo asignado. El combustible será suministrando y asumido por el contratista.
5. Prestar los servicios con puntualidad, eficiencia y calidad de conformidad con las especificaciones técnicas expuestas.
6. Los vehículos de servicio público no podrán abastecerse de combustible con pasajeros a bordo.
7. Mantener vigentes los seguros y pólizas de los vehículos que se utilicen durante la ejecución del objeto contractual.
8. Realizar de manera preventiva y correctiva los mantenimientos técnicos mecánicos de los vehículos que se utilicen durante la ejecución del objeto contractual.
9. Garantizar que los vehículos utilizados durante la ejecución del contrato, cumplan con los requerimientos legalmente establecidos por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transportes especial de pasajeros.
10. La empresa deberá contar con la habilitación vigente emitida por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y de carga, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y Decreto 478 de 2021 y Decreto 173 de 2001.
11. No realizar ningún cambio de movilidad, adición o sustracción de vehículos o préstamos de servicios adicionales para ninguna de las rutas, sin previa autorización del Municipio.

12. Asignar conductores idóneos para la prestación del servicio, quienes deberán conducir cumpliendo con las normas contenidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, velando por el bienestar de los estudiantes usuarios del servicio.
13. Responder por los accidentes y anomalías que se presenten en el ejercicio de la conducción durante la prestación del servicio
14. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.
15. Informar oportunamente por escrito al Municipio, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
16. Acreditar estar al día con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
17. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
18. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
19. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.

3.5.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

En virtud del presente Contrato, el Municipio a través del supervisor designado se obliga a:

1. Controlar y soportar con informes todo lo relacionado con el desarrollo del servicio y/o suministro.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista de conformidad con los términos del presente contrato.
3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista;
4. Suscribir actas relacionadas con la ejecución del contrato.
5. En caso de requerirse alguna modificación o adición al contrato informar por escrito con las justificaciones pertinentes;
6. Informar el incumplimiento del Contratista.
7. Velar porque el producto final que se entrega sea de óptima calidad y ejecutado dentro de los plazos estimados para tal fin.
8. Las demás que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el Municipio y/o la Supervisión y el Contratista, deberán hacerse o formalizarse por escrito.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

En el marco de los procesos de contratación pública adelantados por el Municipio de Busbanzá – Boyacá, para la prestación del servicio especial de transporte escolar en el área rural, es obligatorio que los oferentes ajusten sus propuestas a las especificaciones, condiciones técnicas, operativas y de seguridad establecidas por la entidad en los estudios previos, las leyes y, de manera particular, en las fichas técnicas del servicio y de los vehículos a emplear.
Las fichas técnicas constituyen un requisito esencial del proceso de selección, en la medida en que definen las características mínimas habilitantes que deben cumplir los vehículos, el personal y la operación del servicio, tales como tipo y capacidad del automotor, condiciones mecánicas,

Alcaldía Municipal de Busbanzá – Boyacá
Carrera 3 No. 3 – 32 Casa de Gobierno Municipal la Consistorial
Móvil: 3142941258 – 3142301803 - Email: contactenos@busbanza-boyaca.gov.co

antigüedad, documentación habilitante, pólizas, dispositivos de seguridad, cumplimiento de normas de tránsito y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente para el transporte escolar. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, que impone a la administración el deber de establecer reglas objetivas, claras y completas, orientadas a garantizar la selección objetiva del contratista.
Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos deben contener la descripción detallada de las especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar, exigencia que, para el presente proceso, se materializa en las fichas técnicas del servicio de transporte escolar rural, las cuales responden a las necesidades específicas del territorio, las rutas definidas y las condiciones de seguridad de la población estudiantil beneficiaria.

En consecuencia, los oferentes están obligados a cumplir integralmente con las especificaciones técnicas señaladas en las fichas, por cuanto estas no constituyen simples orientaciones, sino condiciones habilitantes y determinantes para garantizar que la prestación del servicio responda de manera adecuada, segura y oportuna a las necesidades identificadas por la entidad. Cualquier desviación, sustitución de características, incumplimiento parcial o interpretación subjetiva de los requisitos técnicos por parte del proponente constituye un desconocimiento de las reglas del proceso y contraviene los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Servicio de transporte escolar, salida desde el parque principal de Busbanzá, recorriendo hacia la vereda Cusagota y hasta límites con la vereda Umetá del municipio de Floresta hasta la vivienda del señor Ramiro Cely, sitio donde serán recogidos los estudiantes, Regresando nuevamente a la institución educativa, ida y vuelta en horas de la mañana y en la tarde, transportando aproximadamente 9 niños. La distancia de la ruta es de aproximadamente 38 kilómetros.	107	DIA

A. PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO - CONDUCTORES

a) Deberán tener licencia de conducción vigente y de la categoría requerida para la prestación del servicio.
b) Deberán encontrarse a paz y salvo de infracciones de tránsito.
c) Deben contar con experiencia mínima de cinco (05) años y estar capacitados en seguridad vial, comportamiento de estudiantes y primeros auxilios. Manejo defensivo, seguridad vial, manejo de extintores, normas de seguridad vial, mecánica básica.
d) Deberá portar siempre que se preste el servicio los documentos de operación del vehículo
e) En caso de que se requiera el reemplazo de conductores, este debe ser reportado al supervisor del contrato de forma escrita y anexar las evidencias del cumplimiento de los requisitos antes mencionados.

f) El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente**.**

B. CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) En ningún caso sobrepasar una antigüedad superior a los 20 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.2.2 de Decreto 431 de 2017.
b) En ningún caso se admitirán estudiantes de pie.
c) Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
d) Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda “Escolar”. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
e) Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
f) Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
g) Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
h) Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
i) En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
j) Los vehículos deben estar dotados de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales contempladas por la Ley

C. DOCUMENTOS REQUERIDOS DE LOS VEHÍCULOS

a) Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes (anual)
b) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT
c) Copia de la póliza de responsabilidad civil contractual la cual debe cubrir los siguientes riesgos: Muerte; Incapacidad Permanente; Incapacidad Temporal; Gastos Médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. (el Monto asegurable por cada Riesgo no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V. por persona.
d) Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual la cual debe cubrir los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una o más personas; daños a bienes de terceros,

el Monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V. por persona.

e) Licencia de transito
f) Tarjeta de operación

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de ejecución será de SEIS (06) MESES a partir de la firma del acta de inicio.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Busbanzá – Boyacá

3.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor se encuentra justificado en el estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso.

Acorde a lo expuesto, el Municipio, determina que el presupuesto oficial para el futuro contrato es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (48.840.000,00)** M/CTE, asi:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	FUENTE	VALOR A IMPUTAR
2320202009-13-124303-16-2201029-92920-202500000004773	Servicio de apoyo a la permanencia con Transporte escolar	1.2.4.3.03 SGP- PROPÓSITO GENERAL- LIBRE INVERSIÓN	$ 48.840.000
TOTAL			$ 48.840.000

Teniendo en cuenta que el Municipio, cuenta con CDP No. 16 de fecha 06/01/2026, el cual respalda el presente proceso contractual.
Se debe tener en cuenta por parte del oferente al momento de estructurar su oferta económica la aplicación de los descuentos municipales que afectan el contrato, siendo los siguientes:

Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Cultura	1.5%
Tasa Pro Deporte	1%
Estampilla Pro Justicia	2%
Reteica	10*1000
Sobretasa Bomberil	5% sobre el ICA

3.10. FORMA DE PAGO:

El Municipio, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante actas parciales, previa presentación de actas de avance de acuerdo al número de días calendario escolar en que se evidencie la prestación del servicio, las cuales deben ser aprobadas por el Contratista y el supervisor designado por la entidad, acompañadas por el respectivo informe, junto con sus soportes, acreditación del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta, se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato y liquidación del mismo junto con las pólizas actualizadas, informe final y demás requisitos que deba cumplir

para el tramite de pagos. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en lo relacionado con la contratación de mínima cuantía.

Esta modalidad de contratación fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la invitación publica de mínima cuantía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no será exigible la inscripción en el RUP. "Artículo 6°. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes del Registro único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)"

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

Para el cálculo del costo del presente proceso se realizó el análisis de la demanda conforme a lo establecido en la herramienta del modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, las adquisiciones previas de la entidad, la perspectiva comercial frente a la demanda de otras entidades y la solicitud de cotizaciones, donde se reciben respuestas oportunas y se toman en cuenta para el cálculo del presupuesto para el presente proceso.

Atendiendo a lo señalado en el análisis de precios, del análisis del sector que hace parte integral de este proceso, según el comportamiento de los mismos en las diferentes entidades estatales y se establece un promedio para estimar el costo de la presente contratación.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección y contrato cuya cuantía no supera el 10% de la menor cuantía la entidad contratante utilizara la **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DE MÍNIMA CUANTÍA**, conforme a lo contemplado en el Articulo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; para cuyo caso el único criterio de selección del contratista será el menor precio ofrecido a la entidad contratante.

En atención al art 94 de la ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

6.5. CAPACIDAD JURÍDICA:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: Deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la entidad.

b. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, Con fecha de expedición no superior a treinta (30) días o **CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL (**para las personas naturales) renovado en cualquiera de los dos casos al año 2025, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

La entidad verificara:

1. En consonancia con el C.I.I.U. 4719 y 4799, el Certificado de Existencia y Representación Legal deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación.
2. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
3. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
4. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado.

Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Matricula Mercantil, la entidad tendrá en cuenta:

1. En consonancia con el C.I.I.U. 4719 y 4799, el Certificado de Matrícula Mercantil deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación.
2. Objeto social de la persona natural: concordante con el objeto del contrato.

****SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL**. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas renovado a 2024 o 2025.

c. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la entidad así lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte de la entidad.

d. FOTOCOPIA DE LA CEDULA: El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía expedida en Colombia, la cédula de ciudadanía a presentar debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras, también será válida la presentación de la cédula digital, la cual fue implementada mediante Circular Externa No. 011 de 2021 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. Con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. Con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES: Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

h. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC Certificado de Antecedentes de Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. Con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

i. CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES: El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro de inhabilidades de delitos sexuales; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, deberá anexar la consulta de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. Con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

j. CONSULTA INHABILIDADES REGISTRO DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS: El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro de inhabilidades de deudores morosos alimentarios; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, deberá anexar la consulta de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. Con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

k. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. Con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

l. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

m. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales según anexo.

n. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Todos los Oferentes deberán declarar en el formato correspondiente que se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

o. PACTO DE INTEGRIDAD: suscribir pacto de integridad conforme al anexo del documento de la invitación.

6.6. ASPECTOS TÉCNICOS: EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y CONDICIONES TÉCNICAS:

6.6.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA: El proponente deberá adjuntar, como máximo, DOS (2) contratos y su respectiva acta de liquidación; o certificaciones de experiencia, celebrados con entidad pública o privada a nivel nacional, y cuya cuantía individual sea igual al valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV, y el objeto esté relacionado directamente con el objeto de la presente contratación.

1) Para contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá detallar el porcentaje de participación al proceso presentado.
2) Las Certificaciones deberán indicar con claridad los siguientes aspectos:
   - Nombre de la entidad contratante.
   - Número y fecha del contrato.
   - Vigencia de los contratos indicando fecha de iniciación y terminación.
   - Vigencia de las pólizas.
   - Ramos contratados
   - Valor de las primas pagadas
   - Dirección y teléfonos de la Entidad o Empresa contratante.

6.6.2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: el oferte debe anexar el formato de ficha técnica, donde se relacionan las características de los equipos y requerimientos

de los productos, comprometiéndose a entregar en las condiciones descritas por la entidad, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Servicio de transporte escolar, salida desde el parque principal de Busbanzá, recorriendo hacia la vereda Cusagota y hasta límites con la vereda Umetá del municipio de Floresta hasta la vivienda del señor Ramiro Cely, sitio donde serán recogidos los estudiantes, Regresando nuevamente a la institución educativa, ida y vuelta en horas de la mañana y en la tarde, transportando aproximadamente 9 niños. La distancia de la ruta es de aproximadamente 38 kilómetros.	107	DIA

A. PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO - CONDUCTORES

g) Deberán tener licencia de conducción vigente y de la categoría requerida para la prestación del servicio.
h) Deberán encontrarse a paz y salvo de infracciones de tránsito.
i) Deben contar con experiencia mínima de cinco (05) años y estar capacitados en seguridad vial, comportamiento de estudiantes y primeros auxilios. Manejo defensivo, seguridad vial, manejo de extintores, normas de seguridad vial, mecánica básica.
j) Deberá portar siempre que se preste el servicio los documentos de operación del vehículo
k) En caso de que se requiera el reemplazo de conductores, este debe ser reportado al supervisor del contrato de forma escrita y anexar las evidencias del cumplimiento de los requisitos antes mencionados.
l) El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente**.**

B. CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) En ningún caso sobrepasar una antigüedad superior a los 20 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.2.2 de Decreto 431 de 2017.
b) En ningún caso se admitirán estudiantes de pie.
c) Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
d) Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda “Escolar”. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
e) Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.

f) Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
g) Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
h) Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
i) En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
j) Los vehículos deben estar dotados de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales contempladas por la Ley

3. DOCUMENTOS REQUERIDOS DE LOS VEHÍCULOS

a) Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes (anual)
b) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT
c) Copia de la póliza de responsabilidad civil contractual la cual debe cubrir los siguientes riesgos: Muerte; Incapacidad Permanente; Incapacidad Temporal; Gastos Médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. (el Monto asegurable por cada Riesgo no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V. por persona.
d) Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual la cual debe cubrir los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una o más personas; daños a bienes de terceros, el Monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V. por persona.
e) Licencia de transito
f) Tarjeta de operación

6.7. OFERTA ECONÓMICA: (según anexo)

Discriminada en sus valores unitarios, costos que asumirá, de conformidad a los requerimientos de esta invitación y de la entidad. No se aceptan propuestas parciales. El proponente deberá presentar la propuesta económica conforme al FORMATO dispuesto (relacionando todas las especificaciones técnicas y marca ofertada, en caso de aplicar) adjuntando ARCHIVO EXCEL con los valores ofertados, en el respectivo formato.
La oferta económica FIRMADA por Representante Legal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

6.7.1. El PROPONENTE deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos

6.7.2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato. Es responsabilidad del proponente conocer los impuestos y retenciones que se causen por la suscripción del contrato. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

6.7.3. El Municipio solo pagará los precios contratados y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

6.7.4. El Municipio efectuará al PROPONENTE las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presenta contratación.

6.7.5. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el PROPONENTE deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio o costo para el.

6.7.6. Con relación al IVA, el PROPONENTE deberá discriminar en la cotización este impuesto, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por El Municipio y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

6.7.7. Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. No se Acepta la presentación alternativa.

Nota 1: En el evento que la oferta de precio se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

La no presentación de la propuesta económica, dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA ECONÓMICAMENTE. La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio, ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual

para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.
Los cuales se encuentran en el documento de análisis del sector, el cual hace parte integral del presente proceso.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a su costa y favor del Municipio a constituir una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el contrato, la cual mantendrá vigente y durante el plazo de ejecución y liquidación de este y se ajustará a los límites, existencia y extinción de los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el Plazo del contrato y seis (6) meses mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo del contrato

EL CONTRATISTA, deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta invitación. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que este le adeuda, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el pazo. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.
EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En la garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniario convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

9. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por:
Cargo: Secretaria de Gobierno
Correo electrónico: secretariadegobierno@busbanza-boyaca.gov.co

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato **"ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN"**

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

El contrato a celebrar, no está cobijado por un acuerdo comercial, acorde a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

11. CAUSALES DE RECHAZO

a) Cuando no haya sido presentada oportunamente. No se tendrán por recibidas las ofertas que se alleguen por medios diferentes a la plataforma SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad comprobada de la plataforma, se deberá seguir el procedimiento previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

b) Cuando la oferta presentada por proponente plural no se haga desde el usuario del proponente plural sino desde el usuario de uno de sus integrantes.

c) La comprobación que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

d) Cuando el objeto social principal de la sociedad o persona jurídica y/o persona natural, conforme con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato.

e) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

f) Cuando se adicione o se suprima algún ítem, o se modifique o altere su descripción, unidades o cantidades, o no se consigne el precio de uno o varios ítems "Valor de la Propuesta".

g) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.4, y las explicaciones dadas por el proponente, no satisfagan a la Entidad.

h) Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial.

i) Cuando el valor global de la oferta incluido el IVA supere el presupuesto oficial.

j) Cuando el proponente con el precio más bajo no subsane los requisitos habilitantes en el tiempo requerido por la entidad y así sucesivamente, sin que ello constituya una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

k) Cuando la oferta no se ajuste a las especificaciones técnicas contenidas en la presente.

l) Cuando la oferta económica presente una inconsistencia y/o error aritmético que supere el 5% del valor de la propuesta, según lo señalado en la Sentencia del Consejo de Estado No.12663 de la Sección 3ª del 18 de octubre de 2000.

m) Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la aceptación.

n) El incumplimiento de los requisitos habilitantes.

o) No suscribirse la carta de presentación por el oferente.

p) La no subsanación oportuna de requisitos habilitantes.

q) Cuando el oferente no tenga la calidad de Mipyme y el proceso se haya limitado a estas

r) Las demás señaladas en la presente invitación y en la ley.

Nota: Para subsanar cualquiera de los requisitos habilitantes, el término será establecido por la entidad.

12. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

1. Cuando entre las propuestas presentadas no se logre aceptar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias o por cualquier causa que impida la selección objetiva.
2. Cuando no se presente ninguna oferta.
3. Cuando a pesar de las medidas adoptadas dentro del proceso por el Municipio para subsanar las falencias que sean subsanables ninguno de los oferentes cumpla con los requisitos habilitantes.
4. Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto.

PARÁGRAFO: El proceso será declarado desierto cuando no se presente oferentes o cuando ninguno de estos cumpla con las previsiones de esta invitación o, en general y de conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo debidamente motivado.

13. COMITÉ EVALUADOR

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 del 2015 la Evaluación de la (s) propuesta (s), presentada (s) en el presente proceso de selección será evaluada por:

- Secretaria de gobierno
- Secretaria de planeación
- Secretaria de hacienda
- Apoyo profesional del área contractual

La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación tales como licitación, selección abreviada, concurso de méritos y mínimas cuantías. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.
Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Municipio, previo estudio de las ofertas recibidas en atención a la Invitación Pública, aceptará la oferta de la persona jurídica o natural que, cumpliendo los requerimientos técnicos y legales, haya ofertado el menor valor de acuerdo con el sumatorio total de los valores totales de los ítems propuestos tal como se establece en la Propuesta Económica.

El estudio de las propuestas se hará en el siguiente orden:

- El Municipio establecerá el orden de escogencia de las ofertas teniendo como base el precio más bajo producto del sumatorio total de los valores totales de los ítems propuestos, y luego el segundo más bajo, así sucesivamente, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

- Establecido ese orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos y luego los requisitos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.

NOTA: En el caso de la participación de proponentes de los regímenes responsable de IVA y no responsable de IVA, se tomará el sumatorio total de los precios incluido el IVA para efectuar la comparación de las propuestas en relación a los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado.

- En caso de que este (1º) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio, previa verificación de cumplimiento con las calidades de los servicios y los requisitos legales habilitantes.
- En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos de mínimos técnicos o habilitantes exigidos, se verificara con el oferente que haya presentado el tercer (3°) menor precio, previa verificación de cumplimiento con las calidades de los servicios y los requisitos legales habilitantes y así hasta obtener un oferente habilitado.

Si solo se presenta una oferta esta se aceptará siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes contenidos en la invitación pública.

En caso de empate el Municipio, adjudicara a quien haya radicado primero la oferta en el SECOP II, entre los empatados, según el orden señalado en la plataforma, sobre estas.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en precio ciento por ciento, con un número entero y dos (2) decimales.

En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicará la siguiente regla de desempate:

En caso de empate a menor precio, el Municipio adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas.

17. PROCEDIMIENTO Y REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

El Municipio publicará las adendas en los días hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La modificación de los pliegos de condiciones se realizará a través de adendas.

Si la adenda se expide para adicionar requisitos de participación en la presente invitación, El Municipio extenderá el plazo para la presentación de la oferta por un día hábil adicional,

En caso en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá un nuevo cronograma.

En caso de que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de esta invitación sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá al plazo para la presentación de la oferta.

18. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

El Municipio, adjudicará al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación, y, por ende, se procederá a evaluar la propuesta presentada y habilitada a quién, de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el MENOR PRECIO.

Todos los documentos objeto de verificación deben ser presentados a través de la plataforma de SECOP II. En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal. La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse

La verificación de los requisitos habilitantes será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN HABILITADO / NO HABILITADO	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN HABILITADO / NO HABILITADO
1.- Aspectos Jurídicos	Habilitado / No Habilitado

Alcaldía Municipal de Busbanzá – Boyacá
Carrera 3 No. 3 – 32 Casa de Gobierno Municipal la Consistorial
Móvil: 3142941258 – 3142301803 - Email: contactenos@busbanza-boyaca.gov.co

2.- Aspectos Técnicos	Habilitado / No Habilitado
3.- OFERTA ECONÓMICA	ACEPTADA/ RECHAZADA

Todos los documentos habilitantes son subsanables.

No se aceptarán ofertas parciales ni condicionadas. Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciará teniendo en cuenta las instrucciones, documentos y formatos de la invitación, sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido. Si el oferente quisiera adicionar alguna explicación o aclaración, deberá hacerla en carta separada y consignarla como anexo adicional.
La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta resulte ser el precio más bajo cumpla con los requisitos de habilitación exigidos. En caso de existir diferencias entre la oferta de los anexos y la diligenciada en la plataforma SECOP II prevalecerá la información contenida en la plataforma. Se debe tener en cuenta las reglas de desempate.

19. REGLAS DE ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1. Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el precio más bajo.
2. A dicho oferente le serán aplicadas las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015.
3. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada en la notificación, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
4. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.
5. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta.

20. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se hará mediante comunicación de aceptación de la oferta, a la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
Esta comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
Todo el proceso contractual se llevará por medio de la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II.

21. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Manera virtual www.colombiacompra.gov.co SECOP II.
La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, y debe tener discriminados todos los valores económicos de la ficha técnica en pesos colombianos.

22. RÉGIMEN SANCIONATORIO

El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

23. CLAUSULAS EXORBITANTES

Alcaldía Municipal de Busbanzá – Boyacá
Carrera 3 No. 3 – 32 Casa de Gobierno Municipal la Consistorial
Móvil: 3142941258 – 3142301803 - Email: contactenos@busbanza-boyaca.gov.co

Las partes intervinientes convienen incorporar en el contrato las facultades extraordinarias de interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la facultad de declarar la caducidad administrativa previstos en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; el Municipio podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

24. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la Invitación pública, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones establecidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano.

El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a el Municipio, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible. Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a el Municipio, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles, vencidos los cuales el Municipio, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor ocaso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de esta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso Contractual.

25. JURAMENTO Y CESIÓN

Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993.

El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

26. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso**.**

27. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen control social durante la etapa precontractual, contractual y post- contractual en el presente proceso de selección, de conformidad a lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

En concordancia con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró la Invitación Pública para este proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

28. LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo a las solicitudes que sean presentadas para limitación a Mipyme colombiana o territorial, la entidad realizara la publicación del aviso señalado en el cronograma de la invitación, verificando los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme y ARTÍCULO

2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

29. CRONOGRAMA:

El siguiente cronograma aplica para el proceso contractual.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso Público y publicación de la invitación, anexos, formatos y estudios previos en el SECOP II	19 de enero de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Fecha límite para Presentación de observaciones o comentarios a la invitación y solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas (No se tendrán en cuenta las presentadas de manera extemporánea)	20 de enero de 2026 hasta las 8:00 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta a las observaciones o comentarios a la invitación presentados dentro del plazo establecido en la presente convocatoria	20 de enero de 2026 hasta las 12:00 horas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Aviso de limitación a Mipyme	20 de enero de 2026 hasta las 12:00 horas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Plazo máximo para expedir adendas	20 de enero de 2026 hasta las 14:00 horas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Presentación de ofertas y cierre del proceso	21 de enero de 2026 hasta las 14:00 horas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Apertura de Ofertas Pública	21 de enero de 2026 a las 14:05 horas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Informe de presentación de las ofertas	21 de enero de 2026 a las 14:15 horas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Verificación de requisitos habilitantes, evaluación de las ofertas y solicitud de aclaraciones o subsanaciones por parte del comité evaluador	Del 20 al 22 de enero de 2026	El Municipio, podrá solicitar a los oferentes la subsanación de inconsistencias o errores que no representen reformulación de la oferta. La solicitud de subsanación de inconsistencias o errores se publicará en el Sistema

		Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Publicación Informe de evaluación	22 de enero de 2026 a las 10:00 horas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Desde la publicación del informe de evaluación hasta el 23 de enero de 2026 hasta las 10:00 horas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Publicación Única Respuesta a las observaciones	23 de enero de 2026 a las 12:00 horas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Aceptación de las ofertas y Comunicación	23 de enero de 2026 a las 14:00 horas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	23 de enero de 2026 a las 16:00 horas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	23 de enero de 2026 a las 16:30 horas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Tatiana Lorena Bustacara Silva
Profesional de apoyo contratación

Alcaldía Municipal de Busbanzá – Boyacá
Carrera 3 No. 3 – 32 Casa de Gobierno Municipal la Consistorial
Móvil: 3142941258 – 3142301803 - Email: contactenos@busbanza-boyaca.gov.co